

## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

8



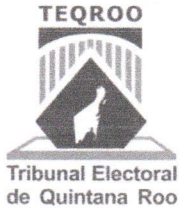
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

Conforme a lo establecido en las fracciones I, II, III, y XII del artículo 254 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Órgano Interno de Control del Tribunal tiene, entre otras atribuciones, las de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores electorales, por lo que tiene el deber de recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de dichos servidores públicos.

En esta tesitura, este órgano interno de control, con la finalidad que los servidores públicos del Tribunal y la ciudadanía en general, puedan presentar con facilidad las denuncias por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos electorales, cuenta con un buzón digital, el cual se conforma de un formato sencillo para la presentación de quejas o denuncias, al cual se accede a través del Link [http://www.teqroo.org.mx/2018/Formato\\_de\\_queja\\_2018\\_TEQROO.pdf](http://www.teqroo.org.mx/2018/Formato_de_queja_2018_TEQROO.pdf), sin menoscabo que los interesados puedan presentar sus denuncias o quejas en forma directa ante el Órgano Interno de control, ya sea mediante un escrito o en forma oral.

Ahora bien, en cumplimiento a la atribución señalada en la fracción XX del Artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, presento el Informe Anual de Expedientes Relativos a Faltas Administrativas iniciadas ante este Órgano Interno de Control, correspondiente al periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En el año que se informa, este Órgano Interno de Control recibió tres denuncias contra servidores públicos electorales y dio seguimiento a un expediente en proceso de resolución en la etapa de investigación ante este propio órgano Interno de Control, relacionado con el ejercicio del año anterior (2023), siendo estos los expedientes siguientes:

**EXPEDIENTE: TEQROO/OIC-DE/001/2024**

Mediante acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, el ex titular del órgano interno de control tuvo por recibida la denuncia interpuesta por servidor público electoral en contra de una servidora pública electoral, por actos u omisiones probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa, radicando el expediente de investigación bajo el número de expediente TEQROO/OIC/DE-001/2024.

Por oficio TEQROO/OIC/O30/2024, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 (antes 115), primer párrafo y fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 19 fracción I, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se turnaron la documentación y las constancias respectivas al Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control del Tribunal, para la integración del expediente respectivo y la realización de la diligencias de investigación correspondientes.

Mediante Acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control del Tribunal, decreto el inicio de la etapa de investigación, la integración del expediente de presunta

J



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

responsabilidad administrativa, la realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la verdad material y el reconocimiento del carácter de denunciante del signante del escrito de denuncia respectiva.

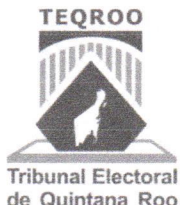
Mediante Acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se determinó procedente la conclusión y el archivo del expediente de investigación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Tal determinación fue notificada a las partes mediante atentos oficios, a la denunciada el día dieciocho y al denunciante el veinte, ambos del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, según se advierte de las cédulas de notificación que obran en los autos del expediente respectivo.

**EXPEDIENTE: TEQROO/OIC-DE/OO2/2024**

Mediante acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, el ex titular del órgano interno de control tuvo por recibida la denuncia interpuesta por servidora pública electoral en contra de un servidor público electoral, por actos u omisiones probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa, radicando el expediente de investigación bajo el número de expediente TEQROO/OIC-DE/OO2/2024.

Por oficio TEQROO/OIC/O43/2024, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 (antes 115), primer párrafo y fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Quintana Roo y 19 fracción I, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se turnó la documentación y las constancias respectivas al Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control del Tribunal, para la integración del expediente respectivo y la realización de la diligencias de investigación correspondientes.

Mediante Acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control del Tribunal, en su calidad de autoridad investigadora, decretó: a) El conocimiento de actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas, derivadas de la documentación presentada ante el titular del órgano interno de control y remitidas al mismo para la integración del expediente y el inicio de la etapa de investigación respectiva; b) La determinación de facultades de investigación y competencia, por virtud del cual reconoce tener competencia para investigar presuntas faltas administrativas relacionados con los servidores públicos electorales y realizar las determinaciones atinentes a dicha facultad; c) Causal e inicio de investigación, por el cual se realiza un análisis de la documentación presentada y que pudiera dar pauta al inicio de una investigación por presunta falta administrativa, haciéndose hincapié en lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, concluyéndose que no existen datos suficientes, ni siquiera indiciariamente para presumir la comisión de las conductas irregulares, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas atribuidas al servidor público electoral denunciado, y d) determinación, en el sentido de que la denuncia formulada no cumple con todos los requisitos de procedibilidad previstos en la norma y por ende, debe desecharse.

y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

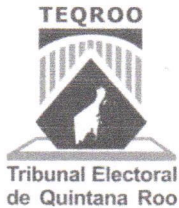
Tal determinación fue notificada a todas las partes en la lista de estrados de este Órgano Interno de Control, ubicado en la entrada principal del edificio del Tribunal Electoral de Quintana Roo y se puso a disposición el acuerdo de referencia en el expediente respectivo, bajo resguardo del Órgano Interno de Control. Tal notificación por estrados fue realizada el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro y constancia de retiro del cuatro de junio del mismo año.

En tal sentido, por virtud de lo determinado en el acuerdo de mérito, el expediente identificado como TEQROO/OIC-DE/002/2024, se encuentra archivado como asunto totalmente concluido (desechado).

**EXPEDIENTE: TEQROO/OIC-DE/OO3/2024**

Mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, el ex titular del órgano interno de control tuvo por recibida la denuncia interpuesta por un ciudadano en contra de un servidor público electoral, por actos u omisiones probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa, radicando el expediente de investigación bajo el número de expediente TEQROO/OIC-DE/OO3/2024.

Por oficio TEQROO/OIC/O53/2024, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 (antes 115), primer párrafo y fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 19 fracción I, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se turnó la documentación y las constancias respectivas al Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

del Tribunal, para la integración del expediente respectivo y la realización de la diligencias de investigación correspondientes.

Mediante Acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Jefe del Área de Control Normativo del Órgano Interno de Control del Tribunal, en su calidad de autoridad investigadora, decretó: a) El conocimiento de actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas, derivadas de la documentación presentada ante el titular del órgano interno de control (entre ellas el escrito de denuncia) y remitidas al mismo para la integración del expediente y el inicio de la etapa de investigación respectiva; b) La determinación de facultades de investigación y competencia, por virtud del cual reconoce tener competencia para investigar presuntas faltas administrativas relacionados con los servidores públicos electorales y realizar las determinaciones atinentes a dicha facultad; c) Causal e inicio de investigación, por el cual clasifica el asunto como una investigación por denuncia, conforme a lo dispone la ley de la materia (Ley General de Responsabilidades Administrativas) y en base a lo anterior, acuerda: el inicio de la etapa de investigación, la integración del expediente de presunta responsabilidad administrativa, la realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la verdad material y el reconocimiento del carácter de denunciante del firmante del escrito de denuncia respectiva.

Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en atención al escrito del denunciante de fecha veintiuno del propio mes y año, por virtud del cual se desiste de la acción pretendida con el escrito respectivo, determino acordar la procedencia de la solicitud de mérito, previa la ratificación en día hora fijada para tal efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

tendría por cierto el contenido del escrito correspondiente. Tal determinación se le hizo del conocimiento al denunciante mediante cedula de notificación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Dado que el citado denunciante no compareció en la fecha y hora señalada a ratificar el escrito respectivo, por acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en estricto cumplimiento al apercibimiento realizado, se determinó la conclusión y archivo del expediente de investigación TEQROO/OIC-DE/003/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**EXPEDIENTE: TEQROO/OIC-DE/OO1/2023**

Mediante acuerdo de fecha once de enero de dos mil veintitrés, el entonces titular del Órgano Interno de Control, ante el conocimiento de que un ex servidor público electoral no había presentado en tiempo y forma su declaración patrimonial por conclusión del cargo de Secretario de Estudio y Cuenta que se le había conferido en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicio oficiosamente expediente de investigación por presunta falta administrativa, radicándose el expediente de investigación bajo el alfa numérico ya referido.

Tomando en consideración la estructura que en su momento guardaba el Órgano Interno de Control del Tribunal, conforme a lo dispuesto en los artículos 143 (antes 114), fracciones III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 16 y 17, fracciones III y IV, del Reglamento del Órgano Interno